



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-005/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE EXCEPCIONALIDAD Y LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1174/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de junio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0094/2024, de fecha 25 de junio de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del dictamen de excepcionalidad y la modificación parcial al Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, la modificación parcial, representa modificaciones del respectivo Pliego, ello a raíz de las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, se realizan las siguientes modificaciones:

- En la CARÁTULA, en la denominación del llamado se elimina la modalidad Subasta a la Baja Electrónica (SBE).
- En la Sección CONDICIONES CONTRACTUALES, punto 7. Formas de Pago.
- En la Sección MODELO DE CONTRATOS.

Que, además, se informa que se modifica el ID del llamado, teniendo en cuenta que el llamado será procesado conforme a Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, debiendo ser el ID N° 450.191, para el presente proceso de licitación y se remite el nuevo Dictamen de Excepcionalidad del llamado, conforme a la nueva Ley vigente;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 045/2024 de fecha 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 045-005/2024

Que, además, se aclara que el presente llamado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 573/2024;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Dictamen de Excepcionalidad N° 06/2024, del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 450.191, conforme al Anexo que consta de 03 (tres) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) Aprobar la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANÁLISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, CON C.I. N° 8.921.247 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 450.191, conforme al Anexo que consta de 03 (tres) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y la Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATACIÓN VIA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 02/24
“CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE
ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI
N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL” - ID N° 450.191

MODIFICACION PARCIAL

1. En la CARATULA, en la denominación del llamado se elimina la modalidad Subasta a la Baja Electrónica (SBE), por lo que se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

CONTRATACIÓN VIA DE LA EXCEPCIÓN SBE N° 02/24
“CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS
DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 –
AMPARO JUDICIAL – **AD REFERENDUM 2024**” - ID N° 439.692

Debe decir:

CONTRATACIÓN VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/24
“CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS
DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 –
AMPARO JUDICIAL” - **ID N° 450.191**

2. En la Sección **CONDICIONES CONTRACTUALES**, punto 7. **Formas de Pago**, se realiza la siguiente modificación:

Donde dice:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día con el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley 6672/2021 que modifica Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

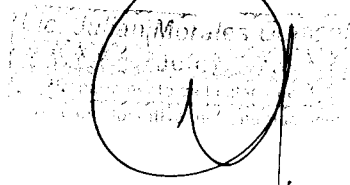
Debe decir:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

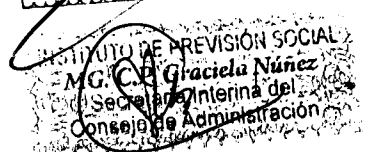
Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.


Sr. Luis Fernández
Jefe de Sección Compra Dire
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES




Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones


MG. C. D. Graciela Núñez
Secretaría Interina del
Consejo de Administración

- 4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
- 5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
- 6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 6380/19. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 88 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 que reglamenta el Art. 63 de la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

3. En la Sección MODEL DE CONTRATOS, se realiza la siguiente modificación:

Donde Dice:

El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Dr. Jorge Magno Britez Acosta, con C.I. N° 429.148** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, suscribe el acto en cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Instituto y denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma, con RUC N°, domiciliada en la calle N° c/ (..... - Paraguay), representada por el Señor, con Cédula de Identidad N°, de acuerdo a la Escritura Pública N°, de fecha, pasada ante el/la Escribano/a, inscrita en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", e individualmente, "**PORTE**", acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERENDUM 2024"**, Contrato Abierto, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la "**CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERENDUM 2024**", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas

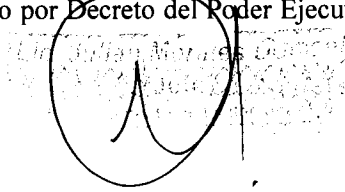
4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 439.692.

Debe Decir:

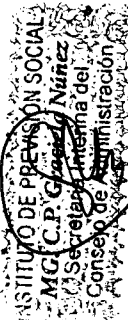
El INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Dr. Jorge Magno Britez Acosta, con C.I. N° 429.148** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de


Sr. Luis Hernández
Jefe de Sección Compra Directa
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES




Lic. Marcelo Bordon
Director
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES


Abg. Jaime Taballero
Gerente de Abastecimiento y Logística


MGI C.P. Gloria Núñez
Secretaria Interna del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

2023, suscribe el acto en cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Instituto y denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma, con RUC N°, domiciliada en la calle N° c/ (..... - Paraguay), representada por el Señor, con Cédula de Identidad N°, de acuerdo a la Escritura Pública N°, de fecha, pasada ante el/la Escribano/a, inscrita en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL, Contrato Abierto, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

2. OBJETO

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON CI N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL", cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa de Actividades de Contrataciones (PAC) con el ID N° 450.191.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sr. Luis Fernandez
efe de Sección Compra Dire
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRA

Resolución C.A. Página Web IPS

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. CP. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

DICTAMEN U.O.C. N°06 /24.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL DICTAMEN U.O.C. N° 04/24, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024. **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/24 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON C.I. N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERENDUM 2024”**

Lugar y fecha : Asunción, 07 de junio de 2024.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, se solicita la rectificación parcial del Dictamen U.O.C. N° 04/24, de fecha 06 de febrero de 2024, que mencionó la Ley N° 2051/03 de “Contrataciones Públicas” y su Decreto N° 2.992/19.

Como es sabido, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado.

Asimismo, a los efectos de proseguir con la normativa vigente, se da cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/24 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON C.I. N° 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERENDUM 2024”**, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40, punto 2 inciso c) que expresamente establece: “Art. 40. Contratación por excepción. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.** En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento”.-

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la **CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON C.I. N° 8.921.247**, de manera a dar cumplimiento a la Medidas Cautelares, que cuenta con A.I. N° 397, de fecha 26 de setiembre de 2023, solicitado por la Jefa del Departamento Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Central de la Dirección de Apoyos y Servicios a través de la Gerencia de Salud, según Interna de fecha 17 de noviembre del 2023.

Que, conforme al **A.I. N° 397**, de fecha 26 de setiembre de 2023, en el expediente caratulado: “MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL S/ MEDIDAS CAUTELARES”, N° 475, AÑO 2023.i, se ha resuelto lo siguiente: “**ORDENAR, como medida eminentemente cautelar, que el Instituto de Previsión Social “IPS” arbitre los medios necesarios para que sea realizado el estudio denominado “Exoma Completo con CNV” a la niña MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, en caso de que la niña sea asegurada de la institución, conforme con lo expuesto en el exordio de esta resolución. - 2. OFICIAR al Instituto de Previsión Social “IPS”, a fin de comunicar lo resuelto por el Juzgado. - 3. ANOTAR y registrar...**”.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 003/24, de fecha 26 de enero de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs 18.254.200 (Guaraníes diez y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos).

Que, por Dictamen U.O.C. N° 003-1/24, de fecha 12 de abril de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios refiere que rectifica los precios referenciales de la Ley N° 02/24 considerando dar cumplimiento a los

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M. Cecilia Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia que debe reglar todo actuar en la Administración Publica, como así también el criterio de Razonabilidad y Capacidad Fiscal como se menciona en la Ley 7021/23, Artículo 4°.. Principios rectores

Se detalla el análisis realizado:

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO 1	PRECIO 2	PRECIO 3	PRECIO 4	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO 5	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	85121803-002	EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV APARTIR DE LA SANGRE	UNIDAD	EVENTO	18.254.200	PRESUPUESTO DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL SA 09/01/24	18.254.200	CONTRATO Nº 257/22 CVE 07/22	9.040.500	PRESUPUESTO SOLUGEN 20/03/24	9.040.500

Que, por Memorándum DOP/DCN/Nº 015/2024, de fecha 29 de enero de 2024, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2024 del llamado para CVE Nº 02/24 “CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON C.I. Nº 8.921.247 – AMPARO JUDICIAL – AD REFERENDUM 2024”, con ID Nº 439.692, bajo la modalidad de contratación por Excepción.

Que, una vez entrando en vigencia la Ley Nº 7021/22, la convocante al ingresar al sistema SICP, en el icono “CREAR CONVOCATORIA NO PLANIFICADA”, de manera automática genera un nuevo ID Nº 450.191 para el presente proceso de licitación, quedando el anterior número de ID 439.692, sin efecto.

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al A.I. Nº 397, de fecha 26 de setiembre de 2023, en el expediente caratulado: “MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL S/ MEDIDAS CAUTELARES”, Nº 475, AÑO 2023.i, se ha resuelto lo siguiente: “...1. ORDENAR, como medida eminentemente cautelar, que el Instituto de Previsión Social “IPS” arbitre los medios necesarios para que sea realizado el estudio denominado “Exoma Completo con CNV” a la niña MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL, en caso de que la niña sea asegurada de la institución, conforme con lo expuesto en el exordio de esta resolución. - 2. OFICIAR al Instituto de Previsión Social “IPS”, a fin de comunicar lo resuelto por el Juzgado. - 3. ANOTAR y registrar...”.

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el procesamiento de la contratación urgente de servicio de estudio exoma completo de análisis de CNV para la paciente MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON C.I. Nº 8.921.247, siendo administrativamente conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40 de la Ley Nº 7021/2022, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley Nº 7021/2022, en concordancia al Art. 34 del Decreto Nº 9823/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dispone: “Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”.-

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

3 -

Se rectifica parcialmente el Dictamen U.O.C. N° 04/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, del llamado a **CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIO DE ESTUDIO EXOMA COMPLETO DE ANALISIS DE CNV PARA LA PACIENTE MILENA ABIGAIL TORALES MACIEL CON C.I. N° 8.921.247**, debiendo las demás partes permanecer invariables.

Atentamente.



Lic. Marcelo Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones



Resolución C.A. - Página 3 de 3